

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



ISO/IEC 17025:2017
10-LAB-010

INFORME PERICIAL N° SSF-GNGCI-2201000539

Página 1 de 3

INFORME PERICIAL-ESTUDIO GENÉTICO DE FILIACIÓN

CIUDAD Y FECHA	BOGOTÁ D.C. 2022-08-11
AUTORIDAD DESTINATARIA Y/O AUTORIDAD SOLICITANTE	Dr(a).AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO. JUEZA. JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA BARRANQUILLA. CALLE 40 NO. 44 - 80 PISO 4 EDIFICIO "CENTRO CIVICO". BARRANQUILLA, ATLÁNTICO . Correo Electronico: famcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
IDENTIFICACION Y REFERENCIAS DE SOLICITUD	PROCESO 202100513 2022/02/23.
SOLICITUD/MOTIVO	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
ELEMENTOS RECIBIDOS Y PERSONAS ASOCIADAS	
PRESUNTO PADRE 1 -BRYAN JOSE CASTILLO SANTIAGO-CC.1045680990	
1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2201000539PP111 - Registrada el: 2022/05/19 .	
MADRE 1 -YURANIS MARIA MARIN CACERES-CC.1129571381	
1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2201000539M109 - Registrada el: 2022/05/19 .	
HIJO(A) 1 -ARIANA NICOLE CASTILLO MARIN-TI.1043685337	
1 - MANCHA DE SANGRE EN SOPORTE FTA - 2201000539H107 - Registrada el: 2022/05/19 .	
Fecha de radicación en el laboratorio	2022-05-19
Periodo de Análisis: 2022-07-25 a 2022-08-11	

HALLAZGOS

Marcadores Genéticos

Sistema Genetico	PRESUNTO PADRE 1	MADRE 1	HIJO(A) 1	AOP HIJO(A) 1
	BRYAN JOSE CASTILLO SANTIAGO	YURANIS MARIA MARIN CACERES	ARIANA NICOLE CASTILLO MARIN	
D8S1179	12,14	10,15	10,12	12
D21S11	30,33,2	30,32,2	31,32,2	31*
D7S820	8,13	9,11	11,12	12*
CSF1PO	10,12	11,13	11	11*
D3S1358	15,16	14,16	16,17	17*
TH01	7,8	7,9	6,7	6*
D13S317	8,12	11,12	8,12	8
D16S539	11,12	11,12	10,12	10*
D18S51	14,17	15,17	15,16	16*
FGA	25	23,25	20,23	20*
vWA	16,18	14,16	14	14*
TPOX	8	9,11	8,11	8
D5S818	11	9,11	9,11	9 u 11
D2S1338	16,18	23	17,23	17*
D19S433	15	13,15	13,15	13 o 15
Penta D	2,2,10	9,10	9,10	9 o 10
Penta E	5,17	17,18	12,17	12*
D10S1248	12,14	12,15	12,17	17*
D12S391	19,20	20,25	19,25	19
D1S1656	14,16	14,16	14,16	14 o 16
D2S441	11	11	10,11	10*
D22S1045	17	15,16	12,16	12*
AMELOGENINA	X,Y	X	X	-----

MCR *ML*



ISO/IEC 17025:2017
10-LAB-010



INFORME PERICIAL N° SSF-GNGCI-2201000539

Página 2 de 3

N.D: No determinado (no se obtiene perfil o no fue reproducible o no hay información disponible, no se analizó).

INTERPRETACION

En la tabla de hallazgos se presentan los perfiles genéticos para cada muestra analizada. El hijo debe compartir un alelo en cada sistema genético, con cada uno de sus padres biológicos. Se observa que el PRESUNTO PADRE1 no tiene todos los alelos que el hijo debió heredar obligatoriamente de su padre biológico (AOP). Se encontraron catorce (14) exclusiones en los sistemas genéticos analizados (véase tabla de hallazgos).

CONCLUSIONES

1. **BRYAN JOSE CASTILLO SANTIAGO se excluye como el padre biológico de ARIANA NICOLE.**

OBSERVACIONES

Remanentes, contramuestras y material de apoyo:

- Los remanentes de las muestras analizadas quedan almacenados en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a disposición de la autoridad.
- Los resultados solo están relacionados con las muestras analizadas, tal como se reciben.
- En el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 10-LAB-010, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 y con Certificación emitida por SGS Colombia S.A, bajo la norma NTC-ISO-9001:2015 con Certificado No. CO 15/6256 de 2021-06-10.
- Se deja registro fotográfico de los EMPs recibidos.
- Este informe pericial fue revisado de acuerdo con el procedimiento Revisión de informes periciales de los laboratorios forenses y organismos de inspección, código DG-M-P-099.

REGISTRO DE IDENTIDAD DE LOS MUESTRADANTES

Se recibió formato de Autorización para Toma de Muestras diligenciado, firmado y con huella dactilar, fotocopia(s) del(los) documento(s) de identidad, registro dactilar y fotografía de los comparecientes. La toma de muestra del(la) menor ARIANA NICOLE CASTILLO MARIN fue autorizada por la señora YURANIS MARIA MARIN CACERES en calidad de madre del(la) menor, de quien se recibió fotocopia del documento de identidad.

METODOLOGIA

Los métodos y los principios de los métodos utilizados en el laboratorio son reportados en la literatura científica y validados para el uso forense

1. PURIFICACION DE ADN A PARTIR DE TARJETAS FTA :

El ADN atrapado en la matriz de la tarjeta FTA, se purifica y se limpia de inhibidores de PCR. Códigos DG-M-PET-026-V7

2. PCR-MULTIPLEX, MARCADORES BIPARENTALES Y UNIPARENTALES:

Amplificación simultánea in vitro de múltiples loci polimórficos, con métodos fluorescentes. Código DG-M-PET-102-V05.

3. SEPARACION, DETECCIÓN Y ASIGNACIÓN:

Electroforesis capilar y detección automatizada de fragmentos de ADN fluorescentes. Los fragmentos de ADN se analizaron con el programa "Sequencing Analysis @Software" y se realizó la asignación alélica usando el programa "GeneMapper® Software". Códigos DG-M-I-017-V06, DG-M-I-043-V04 y DG-M-I-035-V05.

4. CONTROL DE PROCEDIMIENTOS Y RESULTADOS:

Se procesaron controles negativos y positivos en cada etapa del proceso. Los hallazgos y la información del caso cumplieron con un proceso de revisión por personal experto en la misma área, antes de la emisión final del informe pericial. Este laboratorio realiza anualmente ensayos de aptitud (DG-M-P-004-V09), de acuerdo con los programas de evaluación de desempeño establecidos

El resultado excluyente fue confirmado repitiendo el proceso desde la extracción de ADN, de acuerdo al instructivo DG-M-I-035-V05.

Instrumentos empleados: Los aparatos volumétricos operados por pistón, Termocicladores y Analizadores genéticos que se utilizaron son

MCR
MP

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Subdirección de Servicios Forenses
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF



INFORME PERICIAL N° SSF-GNGCI-2201000539

Página 3 de 3

ISO/IEC 17025:2017
10-LAB-010

sometidos periódicamente a mantenimiento, calibración y verificación de estado (DG-A-P-021-V13, DG-A-I-031-V07, DG-M-I-072-V05, DG-M-I-099-V04, DG-M-I-017-V06 y DG-A-I-046-V02).

La bibliografía está referenciada en cada protocolo o instructivo de la metodología, cualquier aclaración con respecto a ésta se suministrará a solicitud de la respectiva autoridad.

ANEXOS

No aplica

La(s) muestra(s) analizadas han permanecido bajo permanente custodia por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-Grupo de Genética Forense, desde su recepción, o desde su recolección (si es el caso).

Atentamente,

MARCELA CASTAÑO RODRIGUEZ
PROFESIONAL DE ANALISIS PERICIAL
GRUPO NACIONAL DE GENETICA-CONTRATO ICBF
Subdirección de Servicios Forenses

Micaela P. P.
VoBo. Revisado.

Para tramitar cualquier aclaración o ampliación que la autoridad competente solicite, es indispensable hacer referencia siempre al número de identificación del informe pericial en el instituto (extremo superior derecho del primer folio del informe pericial).

FIN DEL INFORME PERICIAL

MCR